



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ACUERDO Nro. 001 DE 2026

(14 DE ENERO DE 2026)

“Por el cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 4° del artículo 9° del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto de conformidad con lo establecido en su artículo 3° es el de *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4° del artículo 4° del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Agencia la siguiente:

“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

Que la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural está a cargo del Consejo Directivo y del Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Decreto Ley referenciado.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 9° del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo *“Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que mediante Acuerdo 011 del 26 de abril de 2023 –en vigencia desde el 16 de junio de 2023 - y modificado mediante el Acuerdo 016 del 14 de agosto de 2023 –en vigencia desde el 22 de agosto de 2023–, modificado mediante el Acuerdo 006 del 14 de mayo de 2024 – en vigencia desde el 26 de junio de 2024–, se adoptó el *“(…) reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR (...)”* (en adelante Reglamento PIDAR).

Que el numeral 8.4 del Reglamento PIDAR establece respecto de los criterios para asignación de recursos de cofinanciación, lo siguiente:

“8.4 CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA PIDAR.

Corresponde al Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural definir, aprobar y adoptar los criterios para la asignación y distribución de los recursos, según la propuesta que para el efecto presente el Presidente de la Agencia, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a más tardar al finalizar el primer trimestre de cada vigencia.

Continuación del Acuerdo “Por el cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones”

La asignación de los recursos de cofinanciación de PIDAR para cada vigencia se realiza a través de las siguientes bolsas de inversión, sin perjuicio de las demás que decida crear el Consejo Directivo:

- 1. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales - Bolsa Nacional Estratégica (BNE). A través de esta bolsa se cofinancian los Proyectos Estratégicos Nacionales.*
- 2. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — Bolsa Territorial y Asociativa (BTA)”.*

Que el numeral 8.5. del mismo reglamento, definió que “La distribución anual de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA) se realizará a través de la aplicación de los criterios que proponga la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, sujetos a aprobación del Consejo Directivo” y que “La Bolsa Nacional Estratégica (BNE) no estará sujeta a distribución”.

Que para la cofinanciación de los proyectos de la Bolsa Nacional Estratégica (BNE), la ADR cuenta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Reglamento PIDAR con 2 tipologías de proyecto: Estratégicos Nacionales y Proyectos Productivos Sostenibles.

Que en este mismo sentido el mismo numeral distribución anual de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA), cuenta con la tipología de proyectos de Iniciativa Territorial y de Iniciativa Asociativa.

Que para los proyectos Estratégicos Nacionales, el numeral 6.1. del Reglamento PIDAR, estableció que los proyectos deberían cumplir siquiera una de las siguientes condiciones:

“ (...)”

- a. Atender al cumplimiento de acuerdos o compromisos de Gobierno, derivados de espacios de diálogo social promovidos por las organizaciones sociales o por las entidades gubernamentales, documentos de política pública, declaración de estados de excepción y demás mecanismos que defina el Gobierno Nacional, previa priorización de la Presidencia de la República o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- b. Desarrollarse en zonas de intervención estratégica priorizadas incluidas las previstas en los artículos 61 (Núcleos Territoriales Priorizados declarados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), 214 y 359 de la Ley 2294 de 2023.*
- c. Atender necesidades del desarrollo agropecuario y rural en áreas donde el Gobierno Nacional haya declarado estados de excepción, emergencias, o se vean afectadas por desastres naturales.*
- d. Iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de Ley, cuando las mismas vinculen directamente a la Agencia de Desarrollo Rural.*
- e. Cumplimiento de sanciones propias o medidas de contribución a la reparación, proferidas por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, en el marco de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador – TOAR.*

Para efectos de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural podrá establecer en sus procedimientos los parámetros para la implementación de dichas medidas, según los lineamientos y acuerdos que se establezcan con la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre y cuando los mismos no resulten contrarios a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

- f. Proyectos desarrollados en predios que se encuentren con declaratoria o en proceso de extinción del derecho de dominio, administrados por la Sociedad de*

Continuación del Acuerdo “Por el cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones”

Activos Especiales – SAE o por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

- g. Proyectos desarrollados en predios ubicados en Zonas de Reserva Campesina –ZRC constituidas por la Agencia Nacional de Tierras o entidad que haga sus veces y en las territorialidades campesinas que se constituyan en el marco del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 por la entidad que designe el Gobierno Nacional.*
- h. Proyectos en municipios priorizados el marco de procesos de dialogo para la construcción de paz.”*

Que la nota de este mismo numeral abre la posibilidad de financiar a aquellos PIDAR que por circunstancias ajenas a la ADR y a los beneficiarios incorporando recursos adicionales, indicando lo siguiente:

“Nota: También podrán ser declarados como Estratégicos Nacionales y recibir recursos adicionales de la Agencia de Desarrollo Rural, aquellos proyectos productivos en ejecución a la fecha de firma del presente Acuerdo, a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, priorizados por el Gobierno Nacional o por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los que no haya sido posible continuar con la ejecución del proyecto por desfinanciación por causas no imputables a la asociación beneficiaria y a la administración, como mecanismo para garantizar la efectividad de la inversión pública.”

Que para los proyectos de Iniciativa Territorial y de Iniciativa Asociativa, la ADR dio apertura a la Convocatoria Asociativa 2023 cuyo objeto fue **“PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DE INICIATIVA ASOCIATIVA, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR”**.

Que en el marco de la mencionada convocatoria se inscribieron cuatro mil setenta y seis (4.076) perfiles de los cuales se habilitaron mil cuatrocientos sesenta (1.460) susceptibles a cofinanciarse de acuerdo con la priorización establecida y la disponibilidad de recursos, estableciendo que, el citado listado estaría vigente hasta el año 2026.

Que durante la vigencia 2024 se habilitaron cuarenta y siete (47) perfiles para la fase de prefactibilidad de los cuales veinte (20) fueron objeto de cofinanciación. A su vez, para la vigencia 2025 quedaron pendientes veintidós (22) iniciativas, las cuales continúan su trámite dentro de la ruta PIDAR, en las fases de prefactibilidad, factibilidad y viabilidad, y se encuentran en proceso para realizar la posible cofinanciación en la presente vigencia superadas todas las etapas regladas en la ruta PIDAR.

Que mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre 2025 expedido por el Presidente de la República, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2026, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y para el proyecto de inversión denominado **“APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL”**, se asignó una partida presupuestal de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$226.234.436.826)**.

Que mediante Resolución 001 del 02 de enero de 2026 *“Por medio de la cual se efectúa la desagregación de presupuesto de gastos funcionamiento, y gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2026”* el Presidente de la ADR autorizó la desagregación del presupuesto asignado para el Apoyo para la Estructuración y Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional por valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$206.206.439.403)** moneda corriente, al producto denominado “Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos”

Continuación del Acuerdo "Por el cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"

Que, dentro de la cadena de valor del citado proyecto de inversión, se encuentra la actividad de "2.1.6 Realizar la cofinanciación de proyectos integrales" (Código de Rubro: C-1702-1100-14-30101B-1702007-03) por valor de **CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.000)** moneda corriente, los cuales, según propuesta del presidente de la Agencia, se distribuirán a la **Bolsa Nacional Estratégica (BNE) y la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA)**.

Que, la diferencia entre las cifras anteriormente mencionadas, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$36.206.439.403) MONEDA CORRIENTE**, corresponden a las actividades operativas para la cofinanciación de los proyectos (Código de Rubro: C-1702-1100-14-30101B-1702007-02), en contratación de personal, gastos de viaje y viáticos, entre otros.

Que, los **VEINTE MIL VENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VENTITRES PESOS (\$20.027.997.423) MONEDA CORRIENTE**, que completan el total del proyecto de inversión, corresponden al producto denominado "Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos" (Código de Rubro: C-1702-1100-14-30101B-1702007-01).

Que del valor asignado para la Bolsa Nacional Estratégica (BNE), se tiene proyectada la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales, enmarcados en las tipologías establecidas en el numeral 6.1 del Reglamento PIDAR adoptado mediante Acuerdo 011 del 26 de abril de 2023, y sus modificaciones.

Que del valor asignado para la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA), la distribución tendrá en cuenta la convocatoria para la recepción de perfiles bajo la tipología asociativa que cerró el pasado 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con la lista de susceptibles para estructuración.

Que de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado, los recursos de cofinanciación respecto de los proyectos de tipología estratégico nacional deben dirigirse a los siguientes cinco criterios: i) Consulta Previa Libre e Informada; ii) Deuda histórica; iii) Cumplimiento de órdenes judiciales ; iv) Enfoque Territorial; y v) Reforma agraria (según los lineamientos que emita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -en adelante MADR- en el marco de la implementación de los Decretos 780 de 24 junio 2024 sobre las TECAM; y 1322 de 1° noviembre de 2024 sobre Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DISTRIBUIR los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- para la vigencia 2026, por valor de **CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170.000.000.000)**, así:

BOLSA DE INVERSIÓN	Nº PIDAR	VALOR	PORCENTAJE
Bolsa Nacional Estratégica – BNE	34	\$153.000.000.000	90%
Bolsa Territorial y Asociativa - BTA	4	\$17.000.000.000	10%
TOTAL RECURSOS	38	\$170.000.000.000	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos asignados a la Bolsa Nacional Estratégica - BNE se aplicarán, en orden de prioridad, a los siguientes criterios:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"

1. Consulta Previa Libre e Informada
2. Deuda Histórica
3. Cumplimiento de Órdenes Judiciales
4. Enfoque Territorial
5. Reforma agraria

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR los criterios para la distribución anual de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA) en los siguientes términos:

La ADR para la vigencia 2026 cofinanciará proyectos PIDAR con recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa – BTA, de acuerdo con el puntaje obtenido en la calificación y posterior a la factibilidad hasta por la suma de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.000.000)**, teniendo en cuenta las categorías establecidas en los términos de referencia de la convocatoria asociativa publicada por la Agencia de Desarrollo Rural de la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de enero de 2026


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE






JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ADR
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL (E)
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL





CÉSAR AUGUSTO RAMIREZ CHAPARRO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADR
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Revisó MADR: Carlos Andrés Caro Cely - Profesional Especializado Viceministerio de Desarrollo Rural.

Proyectó: Dalila Leonor Henao Gómez, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva.
José Camilo Cárdenas Martínez, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.
Naira Carolina Parra Beltrán, Contratista, Vicepresidencia de Proyectos. 

Revisó: Charles Dulcey, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva. 
Gustavo Ramón Martínez Teherán, Contratista, Vicepresidencia de Proyectos. 
Yenifer Miladys Fandiño Martínez, Contratista, Oficina de Planeación. 
Luisa Fernanda Llanos Torres – Contratista - Oficina Jurídica. 
Amanda Lucia Camargo Jiménez – Jefe – Oficina Jurídica. 

Aprobó: Eliana Teresa Zambrano Almanza, Vicepresidente de Proyectos. 
Claudia Patricia Herrera Vallejo, Vicepresidencia de Integración Productiva. 
César Ramírez Chaparro, Jefe de Oficina de Planeación (E).